(Se suspende momentáneamente la toma de la versión taquigráfica)

SEÑOR PRESIDENTE.- Corresponde, entonces, continuar con el tratamiento del proyecto de Admisión Temporaria.

Tal cual se acordó en la sesión pasada, realicé, personalmente, las gestiones con el Ministro interino, ingeniero Ponce de León, e incluso en los días siguientes me comuniqué con él por teléfono.

El Ministro interino me solicitó la versión taquigráfica de la comparecencia de ellos para tener todos los elementos de juicio y ese mismo día se la enviamos a través de la Secretaría. También nos comunicamos con el LATU, ya que había quedado de coordinar con el Ministerio algunas observaciones que estaban en cuestión.

Todo ese proceso se fue cumpliendo en el correr de la semana y anoche, finalmente, tuvimos la confirmación del señor Subsecretario de que ya nos enviaban las modificaciones propuestas por el Poder Ejecutivo con relación a lo que habíamos hablado aquí, en Sala. Dichas modificaciones llegaron hoy en la mañana.

Quiero dejar constancia de que el pedido que habían realizado algunos de los colegas, con respecto a reunirnos antes de la sesión para ver qué era lo que llegaba del Poder Ejecutivo, fue materialmente imposible.

De todos modos, me consta que se hizo el máximo esfuerzo para que este material estuviera listo, en tiempo y forma, en el día de hoy.

En tal sentido, ahora sí, obra en poder de los señores Senadores las modificaciones que hizo llegar el Poder Ejecutivo. Con el solo fin de refrescarlas antes de ceder el uso de la palabra, me voy a permitir señalar que, concretamente, se plantean cuatro cambios. Uno de ellos refiere al artículo 2º, en el cual se establece: “El plazo de la operación en régimen de promoción será de 18 meses perentorios. El Poder Ejecutivo podrá resolver los casos excepcionales y debidamente justificados y acreditados, prorrogar el mismo por un nuevo plazo perentorio e improrrogable de hasta 18 meses”.

Por otra parte, se plantea una modificación en el artículo 3º -sobre lo cual también se había hablado en la Comisión- en cuanto a que la inmediata comunicación sea realizada al Ministerio de Economía y Finanzas y no a ninguna de sus Direcciones.

A su vez, en el artículo 4º se propone un cambio en lo que tiene que ver con las multas. En el proyecto de ley se señalaba: “El monto de la multa que aplicará el MIEM, se fijará atendiendo a las escalas que determine la reglamentación”. Cabe recordar que varios señores Senadores propusieron que se agregara: “que dicte el Poder Ejecutivo”, y continúa diciendo: “tomando en cuenta los antecedentes del administrado”. Esta sería la tercera modificación.

La cuarta modificación dice que “El Poder Ejecutivo podrá establecer otras causales de suspensión preventiva, de acuerdo al sistema de administración del régimen que establezca”. No sé si recuerdan los señores Senadores que esa fue una discusión que el propio LATU había planteado, por cuanto las causales que aquí se fijaban no contemplaban todos los casos.

El señor Subsecretario Ponce de León realizó un comentario acerca de que el texto que les remitió el LATU en esta dirección establecía en forma detallada una serie de casos. Ahora bien, como ellos seguían creyendo que igual podía haber situaciones que no estuvieran contempladas, les pareció más conveniente establecer esta nueva redacción que, en definitiva, deja el tema en manos del Poder Ejecutivo, para que pueda tener en cuenta todos los casos.

El último comentario que figura en la nota de introducción al proyecto de ley -que es donde se anuncia el envío de estas correcciones- refiere al artículo 8º. Si bien hay acuerdo con respecto a este artículo, en Comisión se analizó la posibilidad de desglosarlo y votarlo como una ley separada. En el día de ayer, el ingeniero Ponce de León me manifestó -si bien no está expresado en el texto- que la idea de ellos era mantenerlo del mismo modo. La argumentación que utilizó fue que, hechas las consultas del caso, se había planteado que si puede ser objetado dentro del texto también puede serlo

fuera de él, porque generalmente quien maneje la legislación uruguaya va a estar en conocimiento de que esta norma existe, aunque figure en una ley aparte.

Con esto, simplemente, procuro trasladar la opinión del señor Subsecretario, en función de lo que me manifestó en forma verbal, que no figura en la nota correspondiente.

SEÑOR ALFIE.- No pude estudiar en profundidad el texto porque acaba de llegar, pero tenía anotado lo que consideramos hasta ahora y veo que las modificaciones que envía el Poder Ejecutivo son plenamente coherentes con lo que habíamos planteado, por lo que considero que se podrían votar los artículos tal cual llegaron a la Comisión.

La única diferencia radica en el artículo 2º, en el que habíamos hablado de que el plazo máximo debía ser de doce meses, pero el Poder Ejecutivo decidió que en ambos casos fuera de dieciocho. De todas formas, ese no es un cambio significativo.

Tengo una observación de redacción para formular al final del artículo 4º, el cual me parece que debería quedar redactado de la siguiente manera: "El Poder Ejecutivo podrá establecer otras causales de suspensión preventiva, de acuerdo al sistema de administración del régimen que se establezca". La modificación consiste en sustituir la expresión "que establezca" por "que se establezca". En realidad, las suspensiones las van a establecer.

SEÑOR PRESIDENTE.- Queda claro el agregado que el señor Senador propone introducir.

SEÑOR ALFIE.- Como el régimen no lo prevé, podríamos decir: "lo que establezca el régimen actual", o, en su defecto, como ya dije, "que se establezca".

Respecto al artículo 8º, lo que dice el señor Subsecretario en el sentido de que el artículo se puede impugnar tanto aquí como en una ley aparte, es correcto; sin embargo, me parece que no se ha comprendido el fondo de la cuestión, pues impugnarlo aquí significa que se impugna un régimen declarado y admitido en la OMC, y si se impugna en una ley aparte, no tiene efectos. No es nada más que eso. Es claro lo que dice y tiene razón, pero los efectos son totalmente diversos. Por lo tanto, mantengo mi posición de votarlo en una ley aparte. Si los demás integrantes de la Comisión están de acuerdo, formulo moción en ese sentido.

SEÑOR MICHELINI.- Pienso que tal vez podríamos avanzar artículo por artículo en la consideración del proyecto y analizar el artículo 8º cuando lleguemos a él.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no hay otras observaciones de fondo ni objeciones a la sugerencia del señor Senador, avanzaríamos, entonces, artículo por artículo.

El primer artículo, en definitiva, no tendría ninguna modificación.

SEÑOR ALFIE.- Propongo que se suprima la lectura, porque todos conocemos el contenido de las disposiciones.

SEÑOR PRESIDENTE.- Bien. No habiendo inconvenientes, si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1º.

(Se vota:)

6 en 6. Afirmativa. **UNANIMIDAD.**

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2º con la modificación acerca de los plazos que habíamos conversado en la Comisión y que ahora remite el Poder Ejecutivo.

(Se vota:)

6 en 6. Afirmativa. **UNANIMIDAD.**

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 3º, con la modificación oportunamente tratada, que ahora el Poder Ejecutivo incluye.

(Se vota:)

6 en 6. Afirmativa. **UNANIMIDAD.**

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 4º con las modificaciones que envió el Poder Ejecutivo y el cambio de redacción que recién mencionara el señor Senador Alfie.

(Se vota:)

6 en 6. Afirmativa. **UNANIMIDAD.**

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 5º, que no tiene modificaciones.

(Se vota:)

6 en 6. Afirmativa. **UNANIMIDAD.**

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 6º, que tampoco tiene modificaciones.

(Se vota:)

6 en 6. Afirmativa. **UNANIMIDAD.**

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 7º.

(Se vota:)

6 en 6. Afirmativa. **UNANIMIDAD.**

En consideración el artículo 8º.

SEÑOR COURIEL.- Pasemos a los siguientes, que no tienen inconvenientes, y luego retomemos el 8º.

SEÑOR PRESIDENTE.- Respecto a los artículos 9º y 10º, alguien había dicho -aunque no quedó recogido- que la cláusula “Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley” era un poco redundante. No sé si los señores Senadores están de acuerdo.

SEÑOR BRECCIA.- Sí, pero por lo general, igualmente se establece en las leyes.

SEÑOR ALFIE.- El artículo 1º también es textual con respecto a otras leyes, de modo que tampoco sería necesario incluirlo, y sin embargo es de orden proceder así.

SEÑOR PRESIDENTE.- Bien.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar los artículos 9º y 10º.

(Se vota:)

6 en 6. Afirmativa. **UNANIMIDAD.**

Pasamos ahora a considerar el artículo 8º.

Entiendo -aunque comparto la aclaración del señor Senador Alfie- que todo el tema relativo a lo que son los sistemas, se ha vuelto cada vez más complejo y resbaloso, y a veces hasta podría interpretarse que constituyen obstáculos de comercio, barreras no arancelarias, etcétera. Se plantea un mundo complejo en el que no hay muchas reglas ni criterios, sino que, por el contrario, es el imperio de la discrecionalidad, en el que cada país va haciendo lo que le parece, a veces aceptando y otras impugnando. Reitero que todavía estamos en un mundo bastante confuso, en el que creo que el Uruguay no debería demorarse -aunque eso es harina de otro costal- en tratar de introducirse con el mayor peso. Justamente, yo estaba luchando por eso cuando fui cesado del LATU, pero creo que el Uruguay tiene un prestigio y un nombre que le puede permitir trabajar mucho en este tema. No obstante, pienso que ese es un asunto para abordar en otra ocasión.

Creo que lo que dice el señor Senador es verdad. Hay un régimen que ha sido aceptado, y aquí aparece un artículo que puede causar alguna molestia en alguien que podría decir que esto es otra cosa, que es algo nuevo, e impugnar el régimen. Sin embargo, esto es una ley más que tiene el país y que podrá ser o no impugnada.

Si es impugnada, sería una lástima, porque creo que estamos todos de acuerdo en el fondo de la cuestión y en que esto es algo muy positivo; de todas maneras, lo más probable es que la ley no sea impugnada. De modo que no perdemos nada, sino que ganamos algo, desglosando las dos cosas y aprobándolas en el mismo acto, ya que entiendo que esto lo podríamos aprobar hoy y votar ambas cosas juntas la semana que viene en el Pleno. Entonces, desde mi punto de vista, le veo un riesgo y ninguna ventaja, por lo que me parece claro que deberíamos inclinar la balanza para ese lado.

SEÑORA DALMAS.- Tomando en cuenta que en la nota enviada por el señor Subsecretario no consta cuál es el argumento para sostener la opinión de mantener el artículo tal como aparece en el texto enviado, y como el señor Presidente ha informado que ha conversado con el señor Ministro, yo pregunto si el señor Ministro le argumentó o le dio una fundamentación para sostener el artículo 8° original dentro de este cuerpo normativo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Aclaro que la conversación fue mantenida en el día de ayer tarde en la noche. Fuimos repasando una a una las observaciones y cuando llegamos a este punto yo le adelanté que seguramente este tema se iba a discutir nuevamente. Me referí sólo a este punto, ya que en los demás me pareció que no había dos opiniones.

Él me manifestó que el hecho de que estuviera por separado no evitaba una posible impugnación, porque cualquiera que estudiara el tema del Uruguay por estas razones, seguramente iba a contar con todas las normas. Incluso me expresó -cosa que habitualmente se da- que los países, cuando operan en estas cosas, generalmente recurren a estudios jurídicos locales para asesorarse.

Es decir que de ninguna manera el eventual impugnante iba a estar en desconocimiento de que esa norma existía, aunque estuviera por separado.

Me aclaró entonces que a ellos les parecía que con eso no ganábamos nada; ese fue un poco el razonamiento.

SEÑOR ALFIE.- Repito: es correcto lo que dice el señor Presidente, no ganamos nada y sí ganamos mucho. Digo esto porque en el supuesto de presentarse la demanda -no creo que sea el caso- si se toma una medida de no innovar -lo cual se puede hacer, ya que cuando empiezan los “panels” éstas son de las primeras cosas que suceden- sólo sobre un artículo que es una ley aparte, no va a cambiar en nada la situación actual.

Ahora bien; si se toma una medida de no innovar y nos afecta, eventualmente, el régimen general o todo el régimen, creo que corremos un riesgo innecesario. Entiendo que es una disquisición, o todo lo que ustedes me digan, pero me parece que si lo aprobamos en forma separada no cambia en nada. Si la voluntad es aprobarlo en forma conjunta, así se hará y correremos el riesgo de que por un artículo, de pronto, quede todo el régimen cuestionado, quizás por un tiempo, y luego tengamos que derogar el artículo. No me gusta correr esos riesgos.

Nada más.

(Se suspende momentáneamente la toma de la versión taquigráfica)

SEÑOR PRESIDENTE.- En definitiva, tendríamos una redacción sustitutiva para el artículo 8º y también una propuesta que se redactaría en el correr de las próximas horas. Entonces, elevaríamos el proyecto al Pleno y, en último caso, se vería cuál de las dos alternativas se termina votando.

SEÑOR MICHELINI.- Más allá del trámite parlamentario, en lo que respecta a la consulta que hace el señor Senador Alfie y a la solución que plantea, se me ocurre que a lo mejor se podría llegar a ello por decreto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Así es; podría ser por esa vía.

SEÑOR ALFIE.- El artículo 8º quedaría redactado de la siguiente manera: “Artículo 8º.- El régimen de admisión temporaria previsto en esta Ley, es también aplicable a las máquinas y equipos de cualquier origen que ingresen transitoriamente al país para su reparación, mantenimiento o actualización”.

SEÑOR PRESIDENTE.- Esto iría en el proyecto y, en las próximas horas, el señor Senador Alfie nos comunicaría lo que pudo hacer al respecto. Veremos cómo lo canalizamos por el Poder Ejecutivo y, eventualmente, todo esto se vería en la próxima sesión.

Se va a votar el artículo 8º con la redacción propuesta.

(Se vota:)

5 en 5. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR MICHELINI.- Aspiraríamos a que el señor Presidente de la Comisión lo informara en el Senado. Con su experiencia en el LATU, entendemos que es quien está mejor preparado para hacerlo.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE.- Muchas gracias.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

(Así se hace. Es la hora 13 y 3 minutos)